

## **Ciencias Sociales – Poder – Política Comparada – Control de Constitucionalidad**

Como bien pueden apreciar en el título del texto que sigue a continuación, el tema aparentemente es amplio. Pretende abarcar muchos tópicos. Y ciertamente no lo logra con éxito. Ocurre que comenzó siendo una introducción a un seminario sobre Tribunales Constitucionales Comparados en América Latina. El objetivo original que me había planteado era ubicar disciplinariamente las fronteras de dicho seminario; y sobre todo, el lugar que ocupa para mí el Control de Constitucionalidad en las Ciencias Sociales (y no en el Derecho, como ya pueden advertir). Pero como enseñé diferentes materias en varias facultades diferentes, sentí que el texto podría ser útil tanto para unos alumnos como para otros. Entonces amplié y reformé el texto para adaptarlo a los alumnos de Sistemas Políticos Comparados. Pero también me ocupé de dar clases de Teoría Sociológica por un lado y Teoría y Derecho Constitucional y Constitucionalismo Social por otro lado. En consecuencia, lo que en origen se planteó como una introducción muy precisa para un público perfectamente identificable, terminó siendo una introducción general a lo que yo entiendo (y creo me sigo formando) en cuanto estudio del Poder, las instituciones de gobierno y su ubicación en el surgimiento de las Ciencias Sociales en general y la Ciencia Política en particular. Y además, después de tantos años de formación, fui formando un discurso propio. Éste es la amalgama de los diferentes textos, autores y experiencias que a la fecha he incorporado. Miro hacia atrás y me arrepiento de muchas cosas. No sé si esa es la palabra en realidad. Pero sí me digo hoy: “cómo dije esto si aún no había leído a tal o cual autor”. Entiendo que mientras daba clases me estaba formando. Hoy me siento mucho “mejor parado” que en el pasado. Lamento a los alumnos que tuvieron que padecer tantas inexactitudes. Pero sabiendo que en el pasado mucho me faltaba, actualmente soy consciente del hecho que la formación es infinita. El conjunto de experiencias inconmensurable, y los autores/textos que quiero aprehender, inagotable. Pero de alguna forma sentí que tenía que darle cuerpo a todo lo que tengo en mente y digo en forma desordenada en tantos cursos ante tantos públicos parecidos-diferentes. Lo primero que debemos mencionar son las fronteras disciplinarias del Seminario.

Bien. Veamos. El tema (no el principal, pero sí el que motivaba de origen este texto) era La Justicia. Decía que no íbamos a estudiar la Justicia desde el Derecho (ni procesal ni constitucional), ni tampoco lo indagaríamos sociológicamente. Les decía a los alumnos del seminario que no negábamos la importancia de abordar al Poder Judicial, sus funcionarios y su lógica de funcionamiento desde estos campos o dispositivos de pensamiento. Pero que para el seminario, debíamos ubicarnos en la Ciencia Política puntualmente; y específicamente en el terreno de la política comparada. Y luego, al mejor estilo del filósofo que siente la necesidad de explicar el mundo para afirmar una premisa, continué así:

Con el advenimiento de la modernidad, las revoluciones burguesas de fines del S. XVII en Inglaterra y durante el S. XVIII (en Francia y en Estados Unidos primeramente) nacen las primeras disciplinas científicas. Este es un período de grandes disputas por la apropiación de la Verdad en múltiples terrenos. La imposición de las ciencias en tanto bloques teóricos totales y hegemónicos representan una de esas tantas conflictividades de la nueva era. Cientos de manifestaciones serán silenciadas para siempre (la revolución de esclavos en Haití recién iniciado el S. XIX es un claro ejemplo) y tantos procesos democráticos y reivindicaciones ocultas en los pliegues de la historia. Tantos genocidios subestimados, olvidados e incluso

naturalizados lograron que la Ciencia (generadora de Saber y Verdad) se ofrezca a la humanidad casi como de origen divino. Por lo que creer en la Ciencia se vuelve una cuestión de fe. Los docentes de hoy son los sacerdotes de ayer. Y los profesores y maestros reproducimos discursos de verdad sin darnos cuenta en la mayor parte de los casos del rol que jugamos en la relaciones de fuerza en pugna constante. Producto de las disputas y en pleno ejercicio de poder y de gobierno nacerán la Economía Política, la Ciencia Política y (posteriormente) la Sociología (siempre en el ámbito de las ciencias humanas).

La Ciencia Política dará sus primeros pasos de la mano de los juristas de aquella época (no negamos en lo más mínimo a los clásicos Platón y Aristóteles ni a Maquiavelo por supuesto). Al principio como Filosofía y luego como teorías respecto del poder, la mejor forma de gobierno, el rol del Estado, la democracia, etc.

Esos juristas son los intelectuales orgánicos de la época: Montesquieu, Jay, Madison, Hamilton, Benjamin Constant, Sieyes, John Locke (entre otros). Ellos desarrollaron sus ideas político-filosóficas en un momento en el cual no existía aún claramente la separación entre las diferentes disciplinas científicas. Por lo tanto no es de extrañar que fueran abogados, periodistas, escritores, filósofos, etc. Muchos hoy hubieran sido politólogos.

Con ellos se erigió, como si fuese una piedra de granito que durará mil años, la famosa teoría sobre la División de Poderes. Una propuesta audaz ideada por los autores de la Ilustración del S. XVIII que hizo creer a la humanidad que este Tipo Ideal era susceptible de ser comparado/contrastado en términos analíticos con los procesos políticos de gobierno. Ciertamente esto no es así, pero a la fecha lograr desmitificar esto es la tarea que mayores dificultades presente ante el alumnado. Les diría, el nudo gordiano del presente ensayo.

Cuando decimos “tipo ideal susceptible de ser contrastado” significa lo siguiente. La realidad total es compleja; por lo tanto para analizarla, el cientista debe hacer una abstracción de ella. Es decir, una especie de recorte. Las cosas no ocurren separadas unas de otras: las relaciones comerciales y de fuerza en economía, las relaciones de poder en la familia, las instituciones públicas y de gobierno. Todo sucede en simultáneo. Pero cuando queremos estudiar el Sistema Económico, ó el Sistema Político ó el Sistema Educativo, Penitenciario, de Salud, o las relaciones parentales, o las relaciones sentimentales, o lo que fuera, hacemos abstracciones. En Ciencia Política, para analizar formas y procesos de gobierno hacemos abstracciones de Regímenes Políticos, de Formas de Gobierno, de Sistemas de Partido, de Sistemas Electorales. ¿Qué significa? Que idealmente (en forma platónica) elaboramos una teoría respecto de cuál es el modelo ideal según el campo disciplinario; y luego tomamos la realidad recortada y la contrastamos con nuestro modelo. Por eso la realidad, que es total e infinita, hace de la Ciencia algo totalmente insuficiente y precario. Por eso hablar de “Verdad” siempre es relativo.

Dicho esto, podemos pensar en el Tipo Ideal: DIVISION DE PODERES. En ese tipo ideal (y por lo tanto abstracto e inconsistente metodológicamente) se afirma que existen órganos de poder independientes entre sí. Donde cada cual ejerce su función que le es natural. Y que en la interacción de dichos departamentos se produce irremediabilmente un freno ó contrapeso. Y que de ese modelo de frenos y contrapesos o controles mutuos resulta la salvaguarda de los intereses individuales del individuo; al que hay que proteger de los abusos del Estado Absoluto

(en referencia al rol preponderante de la Monarquía). Nada más alejado de la realidad. El rol del Estado en la modernidad es el de la invasión de la persona por parte del poder. Un poder que antes estaba ausente. Pero que ahora, en la modernidad se transforma en un poder administrador de la vida. Que comienza con las monarquías absolutas teniendo que administrar el poder estatal, producto de la centralización de la economía y del nuevo modo de producción. Y así comienza la Economía Política. Tratando de “dar una mano” a la pésima administración de los reyes, que van aprendiendo sobre la marcha. Pues estos sí, no se preparaban para gobernar<sup>1</sup>. Lo hacían por herencia divina. Y la escuela mercantilista tiene que ver con esto. Recaudar impuestos y acumular para la Corona. De hecho todo el sistema mercantilista al interior de las metrópolis y en la relación de estas con sus colonias estaba orientado únicamente en el favorecimiento del poder de los reyes y sus administraciones.

Pero sin quererlo intencionalmente tal vez, de tener un rol pasivo el Estado empieza a ejercer otro mucho más activo, dinámico y presencial. Y cuando más se elaboran teorías liberales y de la limitación del poder del Estado Absoluto para proteger un espacio de reserva o esfera privada individual, más el Estado Administrador se hace presente en la vida primero de sus súbditos y luego de sus ciudadanos. Pero es lo mismo. Llámense súbditos o ciudadanos. El proceso es irreversible. Vamos hacia un Estado total. De total intervención, cualquiera sea su “ideología” (si es que podemos hablar de ellas). Si creíamos que el punto máximo de la intervención de lo público en lo privado llegó a su cúspide en la era de los totalitarismos y los ejecutivos fuertes del S. XX, pues no. En la actual era de la información y dispositivos tecnológicos, la Administración Pública sabe mucho más de las personas y controla tecnológicamente con aparatos de poder mejor aceitados. El totalitarismo del S. XX es micro-fascismo en el S. XXI. Los dispositivos de persuasión también son más eficaces. Y por lo tanto una vida que es verdaderamente de opresión (y represión) se vive con convencimiento y predisposición. Al mismo tiempo entonces que el gobierno hacía proliferar agencias estatales como si éstas fueran un pulpo que se extiende tanto cuanto puede hacia toda su población, nacía también la teoría liberal de Estado. Esta última sostenía (y continúa haciéndolo en la actualidad) que aquel se está retirando para dejar al individuo desarrollar sus potencialidades (acumular riquezas en propiedad y medios de producción). Y mientras más se afirma la existencia de un Estado Liberal, más instituciones públicas emergen. Afirmamos comúnmente que el Estado moderno comienza con la creación del Registro Civil. Y es cierto, allí comienza el control de la población. El inicio y fin de la vida oficialmente declarado por el Estado. Los censos, las estadísticas, la mortalidad, los sectores sociales, sus niveles socio económicos, culturales, su educación, su disciplinamiento. El control de la economía, la salud, la planificación del crecimiento, la defensa, los servicios estratégicos, el aprovisionamiento. Y todas las agencias llegan para quedarse. Y para siempre. El Estado es como el Universo. Está siempre en expansión. Por más que vengan nuevas administraciones que digan lo contrario. El Estado siempre será más grande.

Retomando la idea inicial, mientras el rol del Estado se transformaba, decíamos, los juristas elaboraban las famosas teorías contractualistas respecto del Poder. Éste se ejercía de una forma específica. Y en paralelo, dichos intelectuales desarrollaban teorías legitimantes de

---

<sup>1</sup> Lo digo en referencia al Gobierno de Mauricio Macri en el cual sus funcionarios han afirmado en 2016 estar “aprendiendo sobre la marcha”. Juegan con la población. Qué problema hay...

ese ejercicio, a través del Derecho. En consecuencia la Ciencia Política quedó “gobernada” por abogados y juristas que utilizando el derecho como herramienta, ejercieron un poder hegemónico en el campo de las ideas. El derecho como “deber ser”, como prescripción asociándolo al poder formal. Toda vez que el ejercicio de éste nada tiene que ver con la ley formal. Esta es la teoría del Poder con base en la economía de la posesión. El poder es una cosa que pueden venderse o enajenarse a través de un acto jurídico. Dice Michel Foucault<sup>2</sup>

ro decir lo siguiente: en el caso de la teoría jurídica clásica del poder, éste es considerado como un derecho que uno posee como un bien y que, por consiguiente, puede transferir o enajenar, de una manera total o parcial, mediante un acto jurídico o un acto fundador de derecho –por el momento no importa– que sería del orden de la cesión o el contrato. El poder es el poder concreto que todo individuo posee y que, al parecer, cede, total o parcialmente, para constituir un poder, una soberanía política. En esta serie, en este conjunto teórico al que me refiero, la constitución del poder político se hace, entonces, según el modelo de una operación jurídica que sería del orden del intercambio contractual. Analogía manifiesta, por consiguiente, y que recorre todas estas teorías, entre el poder y los bienes, el poder y la riqueza.

Entonces, el pacto fundacional de las naciones burguesas es la que da origen a los órganos de gobierno. Es la teoría del poder soberano, o de la Soberanía. Los individuos, producto de su voluntad y propia autonomía deciden crean un órgano de gobierno superior e imparcial a ellos. La teoría del Poder Constituyente y el Poder Constituido. La escuela contractualista de fondo marcando el compás.

Pero este “gobierno imparcial” que “vela por la seguridad de todos” en nombre del Estado debe contar con varios departamentos, con diferentes funciones cada uno de ellos. La Teoría de la División de Poderes a la cabeza como prescripción de derecho que marca el deber ser del ideal fisonómico de las instituciones públicas. La Teoría de la División. Pensada desde el Derecho. Por abogados. Distanciada del Poder real, su ejercicio. Para hacer de pantalla o fachada. Ejercicio del Poder. Derecho como representación de aquel. Este es el caballito de batalla de un sector que a veces confundido (y muchas veces no) repite hasta el hartazgo. Hasta la fecha son los juristas los “dueños” del vocabulario, los que dicen el Derecho y a fin de cuentas el deber ser del mundo. El monopolio del derecho por parte de los abogados (como afirma Bourdieu<sup>3</sup>) los posiciona en un lugar de notable ejercicio de poder, donde desarrollan discursos de verdad. Y así, esos discursos son aceptados por legos. Los alumnos universitarios deben realizar un constante esfuerzo de virtud para no dejarse llevar por la tentación de comparar los procesos políticos con las ideas de separación de poderes y otras tantas inexactitudes que gente especializada (jueces, funcionarios) repite hipócrita y cínicamente.

Imagínense: si a los universitarios se les dificulta ¿qué queda para el resto? Son políticos y comunicadores sociales en primer lugar, quienes confunden todo y

---

<sup>2</sup> Foucault, Michel, *Defender la Sociedad*, Curso del 7 de enero de 1976, Editorial Akal SA, España, 2003, p. 22

<sup>3</sup> Bourdieu, Pierre, *La forcé du Droit*, *Eléments pour une sociologie du champ juridique*, Actes de la recherche en sciences sociales, 1986, Volumen 64, Nro. 1 pp. 3-19.

consecuentemente lo retransmiten así al conjunto de ignorantes (que son el soberano al que tenemos que educar). Y luego, los Jueces, los dueños absolutos de la verdad en todos los ámbitos de la vida. Los Jueces y el monopolio del derecho, la Fuerza del derecho. Ellos dicen la verdad en última instancia. Y esa verdad, es la definitiva. Así como Maquiavelo nos liberó de la dogmática de la fe y planteó tempranamente la necesidad de separar Estado y Religión e ir hacia la secularización de la política, en estos tiempos más que nunca, nos hace falta un gesto parecido. Hace falta una voz que sea escuchada para siempre con un parlante que alcance todas las latitudes. Y que plantee definitivamente la separación del Derecho por un lado y del ejercicio del poder por el otro. Debemos ir hacia la secularización de la Ciencia Política y el Derecho. Liberarnos intelectualmente de esa escuela de pensamiento que atrasa en la sistemática de pensamiento.

Esta idea ya existe y está vigente hace muchísimos años. Pero estamos tratando de liberarnos constantemente de una dogmática muy cerrada que domina la ciencia y que implica que debemos explicar todo en las aulas dos veces. Mal la primera vez y bien la segunda. Decir: "Algunos dicen que el mundo es así", para luego afirmar lo contrario: "Eso que algunos dicen, que 'el mundo es así', bueno, resulta que no es así, que es una mentira que nos confunde". Por eso cada vez que tengo que dar en la facultad Control de Constitucionalidad, debo luchar contra todas estas barreras y prejuicios intelectuales. Por esto es que mis cursos de Derecho Constitucional ó Constitucionalismo Social (no tanto los de Teoría Sociológica –pues allí empiezo "de cero") se convirtieron en un aporte ó contribución crítica a la Teoría y Derecho Constitucional hegemónico, anti democrático y elitista. Siempre estamos revisando los fundamentos elementales para así desmitificarlos. Los cursos son demoleedores de estructuras. Atacamos la infame construcción de sentido común y lo que en nuestra constitución aparece como Moral Pública en el Art. 19. Iba a decir en un momento que echamos luz, que clarificamos. Pero no quisiera ponerlo de ese modo. Porque quienes pretenden "iluminar" son en general quienes terminan confundiendo todo. Los jueces en sus fallos disfrutaban de la utilización del término. Dicen "vamos a echar luz" al mejor estilo iluminista del S. XVIII. Considero que es pretensioso y pedante. Y que cuando se habla en esos términos, es porque uno se pone por encima de los demás. En calidad de dueño de la Verdad y el Saber. Como denunciaron los autores de la Escuela de Frankfurt (no sé si lo han dicho de este modo, pero es el concepto lo que importa), tanta luz oscureció. Del Iluminismo-contractualismo al gobierno dogmático de la Razón Instrumental. La razón iluminista que nada deja al azar. Que todo lo aborda, lo explica, le quita el miedo, lo domina. Y así la humanidad termina gobernada por la razón. UNA Razón. La de los triunfadores. Los dueños de la historia. Verdad dogmático-iluminista construida a imagen y semejanza de los sectores de poder. Y esa razón es la que todos defendemos a pesar que no sea nuestra razón. El triunfo del poder es cuando defendemos un interés que no es el propio. Una razón que es de otro. Tanta Luz racional se transforma en oscuridad. No podemos pensar. No podemos razonar. La dogmática de la Fe y la dogmática de la razón están construidas con la misma matriz a fin de cuentas.

Tal vez es aquí donde los cursos se diferencian. En los de Sociología avanzamos por el lado del estudio del Poder en sentido positivo. Vemos con Foucault el ejercicio del poder. El Poder es lo que reprime/oprime. En los lugares de encierro. El disciplinamiento, las cuadrillas, las instituciones. Hay textos para esto. Muchos textos. Los vemos, los profundizamos, los "sacamos el jugo". Diferenciamos el poder a secas de las instituciones de poder (el poder

institucionalizado, los órganos de gobierno representativo). En teoría sociológica, el estudio del poder y sus diferentes puntos de abordaje según los padres fundadores de la sociología. En Teoría y Derecho Constitucional nos quedamos estudiando el Derecho (los órganos representativos de poder) y trabajando las contradicciones constantes entre el ejercicio y su representación. En Sistemas Políticos Comparados, avanzamos con los tipos ideales construidos por los autores de Ciencia Política que se alejan de la formalidad jurídica. Es decir que Ciencia Política y Sociología hacen una demarcación. Pero estas disciplinas no son gobierno. Los jueces no son politólogos ó sociólogos. Los jueces son abogados. Los legitimadores del poder son finalmente los abogados. La Justicia como órgano representativo es legitimador funcional de las diferentes administraciones / corporaciones que gobiernan.

### **LOS SISTEMAS POLÍTICOS COMPARADOS**

La posterior separación (sobre todo a través del positivismo del siglo XIX) de las diferentes ramas del saber científico que poco efecto había tenido en este plano, sí lo tendrá a partir del enfoque sistémico de la escuela estadounidense de los años 50 y 60 (Parsons primero en la sociología- "El sistema social", 1951- y luego David Easton en la ciencia política- "El sistema político", 1953). Con ellos se abre un nuevo paradigma que proveyó de una teoría general a las ciencias sociales para explicar el comportamiento del sistema socio/político desde un punto de vista empírico, o sea mensurable y comparable.

Gracias a ellos los politólogos toman un camino nuevo entonces que empieza con Easton en 1953. El tipo piensa en algo nuevo. Se le ocurre pensar en un Sistema político que le permita comparar gobiernos en forma material. No la formalidad de las Constituciones. Lo que pasa es que Easton (y tantos otros, es decir, toda la comunidad politológica) se da cuenta que nuestra Ciencia debe ser más tangible. Con nuevos tipos ideales, que si bien abstractos e imperfectos, no tan lejanos ni sesgados ideológicamente.

Easton piensa y elabora la teoría del Sistema Político que recibe demandas y apoyos. Y que el mismo sistema genera como respuestas a esas demandas y apoyos determinadas políticas públicas (ya sean garrotes, circo, educación, asistencia, etc). Es en este punto en el que los caminos de abogados y politólogos se separan para siempre. Los abogados aún no se enteraron. Porque siguen creyendo (con éxito tal vez) que gobiernan el mundo. Pero los politólogos no. Desarrollan desde este momento una Ciencia Política autónoma. Errada en un principio, pero perfectible conforme el paso del tiempo y el intercambio subjetivo de saberes. Que van transformando ese colectivo en un cuerpo teórico sólido. Solo falta que los politólogos se animen a más (un colegio con matrícula obligatoria y órganos de gobierno nuevos en los cuales el cargo sea solo para nosotros... uf, falta mucho para esto).

¿Qué elementos componen la materia Sistemas Políticos Comparados? Como en todos los cursos se aborda una metodología de la investigación aplicada (en este caso comparada), luego un abordaje de los sistemas políticos, de los regímenes políticos y una conceptualización de la democracia, el populismo, el desarrollismo y la gobernabilidad. En metodología se enseña primero cómo se investigan casos comparados en general. Y luego, sistemas políticos en particular. Los autores clásicos por excelencia son Almond y Powell, Robert Dahl, Maurice

Duverger, Lowenstein, Rokkan y Lipset. Hay muchos más. ¿Cuál es la clave? Estos autores comienzan a alejarse del formalismo institucional/legal que gobernaba la Ciencia Política hasta el fin de la Segunda Guerra Mundial.

En adelante la Política Comparada desarrolla modelos explicativos para Regímenes Políticos y todos los subsistemas que componen al Sistema Político. Los regímenes son ampliamente teorizados y desarrollados por Morlino. La primer gran clasificación son los regímenes democráticos vs no democráticos. Como en su época, del total de los países del globo el 85% eran considerados regímenes “no democráticos”, a éstos se abocó. Entonces atención que aquí con la carga subjetiva, siempre presente. Sin tratarlo al menos nos permitimos un comentario. Estos teóricos también escriben con sesgo ideológico, lo cual es inevitable. La apropiación del concepto de Democracia como verdad definido por los que ganaron el gran conflicto de clases Capital-Trabajo (1850-1950). Porque antes de 1945 “democracia” no era lo mismo para todos. Incluso ahora seguimos dándole vueltas al asunto. Y si hilamos fino, en un Sistema Político en el que es gobierno institucionalmente establecido el sector que más dinero junta para la campaña y el acceso a medios de comunicación es limitado a pocos, y el dinero para campañas políticas es financiado por grandes corporaciones... bueno, nos podemos permitir dudar de la calidad de estas “democracias”. Solo eso, pues de otro modo excederíamos el marco de lo que queremos dar a entender ahora.

El politólogo Argentino Guillermo O'Donnell, con una perspectiva más latino americanista mejorará las tipologías de Morlino (incorpora la noción de régimen burocrático-autoritario) e incorpora nuevas variables para categorizar las poliarquías de Dahl y continuar así el perfeccionamiento de la idea de Democracia. No obstante, es la Teoría Política Contemporánea (y no la Política Comparada) la que tendrá a estos grandes temas como sus objetos de estudio fetiches.

Con el desarrollo de los modelos democráticos en el mundo, se despliegan saberes que profundizan en los subsistemas que componen al Sistema Político: Formas de gobierno, Sistemas Electorales (SE) y Sistemas de Partidos. Estos campos disciplinarios, a los que nos hemos referido preliminarmente más arriba, pueden ser desarrollados un tanto más, pues son importantes para llegar a nuestro objeto de estudio central, el Control de Constitucionalidad.

Las áreas claves que identifican y permiten comparar analíticamente sistemas de funcionamiento institucional y dinámicas de gobierno son la formación del ejecutivo, su forma de elección y fisonomía y el conglomerado de fuerzas políticas que lo apoya y/o sostiene. Cada uno de estos bloques temático-analíticos se compone de una multiplicidad de variables, todas combinables e influyentes entre sí. El analista debe conocerlas para justamente, interpretándolas en el terreno, poder comprender y analizar una situación fáctica.

Cierto es que ante un hecho fáctico, el analista social indaga sobre su objeto de estudio con las herramientas con las que se ha preparado. Es decir, ante el caso de un Golpe de Estado, una elección o un impeachment, lo que hacemos es abordar el tema desde una u otra disciplina. Cada cientista busca problematizar/ focalizar -no a todos los convocan los mismos factores- desde su perspectiva disciplinaria. El historiador, el antropólogo, el filósofo/teórico social, el jurista. Cada uno de ellos tendrá una mirada diferente para explicar lo acontecido. Y si se trata de los mismos sucesos, cada uno de ellos lo hará con distinto ángulo.

Sus visiones serán complementarias, por supuesto. Mientras más científicos de diferentes disciplinas abordan un mismo hecho, éste es mejor comprendido y explicado. Lo que llamamos interdisciplinariedad. Imaginen los mapas de geografía. Tenemos el mapa físico y el mapa político. Y son siempre visiones diferentes de un mismo territorio. Las divisiones y tensiones de cada una de las líneas son diferentes entre sí.

El sociólogo también aportará su particular mirada. Es especial porque todos los profesionales en el área de las ciencias sociales son de base sociólogos. El politólogo hace Sociología Política, sociología de la dominación, del Estado o del Poder. El sociólogo en general analiza los comportamientos sociales no solo de las instituciones de gobierno sino de todo el conjunto de relaciones y tejidos que componen la “sociedad” si es que se puede utilizar este término. Ahora bien, es tanto politólogo quien hace teoría política contemporánea, como quien hace sociología política como quien estudia política comparada. Este es un problema de la carrera en Argentina. No está bien definido qué es y qué hace el politólogo.

Dicho todo esto quisiera avanzar desde el enfoque de la política comparada. Justamente, ante uno de los ejemplos antes dados, la disciplina hace una lectura sistémica. Algo así como pasar por el hecho social “el scanner sistémico”; es decir, hacer una aproximación del objeto de estudio desde el punto de vista de la organización de las instituciones políticas y las relaciones de fuerza que se construyen en derredor.

Desde los SPC nuestras variables son para cada subsistema muy específicas. Para formas de gobierno el tipo de federalismo y la disyuntiva parlamentaria/presidencialista, las tensiones ejecutivo/legislativo, las cámaras y sus asimetrías, las mociones de censura y/o confianza, la duración de los mandatos, las relaciones Jefe de Gobierno y Jefe de Estado, la disciplina partidaria. Para el sistema electoral los tipo diferentes de representación proporcional y/o por circunscripción, el tamaño de las circunscripciones, el tipo de mayorías simples o agravadas, la existencia de primarias para selección de candidatos, el balotaje, el tipo de boleta, el tipo de candidaturas, la fecha de las elecciones, la simultaneidad de elecciones, los umbrales. En el caso de los partidos y sistemas de partidos el número de partidos que importan (según la tipología de Sartori), el nivel de polarización y/o el nivel de fragmentación. Y luego las variables que competen a todos o que son de otras áreas, como por ejemplo la política interna al interior de los partidos, las corporaciones, el lobby, los intereses sectoriales, la consolidación de un régimen democrático.

A los efectos de graficar la interdisciplinariedad al interior de la política comparada, podemos enumerar algunas de las indagaciones sobre las que más se ha avanzado y sobre las que se continúa a la fecha profundizando: preguntas tales como la conformación del sistema de partidos después de una elección; cómo quedan configurados los bloques en las Asambleas; cómo se configuran las alianzas partidarias en función de la elección por RP o por mayorías en el caso del presidente; cuál es la influencia en el tipo de boleta, la forma de las candidaturas, el voto electrónico, el arrastre de las elecciones locales por la elección presidencial; quienes son actores con poder de veto; se indaga sobre la simetría o asimetría de las cámaras (en caso de dualidad); de los poderes constitucionales del presidente; de los apoyos partidarios, de la formación de ejecutivos; de la gobernabilidad y estabilidad de los gobiernos, y tantos otros temas más.

SPC son un conjunto de herramientas que en nuestras manos y propias directivas se constituyen en una especie de tomógrafo que lee la realidad político-institucional con sus propias variables de medición. Por supuesto, debemos saber en cada oportunidad cuáles son las variables más adecuadas que nos permitan hacer una mejor lectura en aras de comprender y explicar sobre todo aquello que pasó.

### **CONTROL DE CONSTITUCIONALIDAD DESDE OTRA MIRADA**

El tema es que estos tópicos son... cómo decirlo? Son “viejos”. Por lo menos yo me cansé de lo “lo mismo de siempre”. Siempre espero de los grandes teóricos algo más: además de análisis clásico en la materia, algo de invención, creatividad y por supuesto pensamiento crítico. Aquí va nuestra humilde incorporación: Así como tenemos tipos puros de formas de gobierno (Presidencialismo, semi-presidencialismo, parlamentarismo + federal/unitario), tipos puros de SE (de RP y de Mayorías) y de Partido (hegemónico, bipartidista, multipartidista), también tenemos tipos puros de Control de Constitucionalidad (CC), que los autores del mundillo del derecho (en quienes ha recaído el objeto de estudio) han categorizado en sistema Político concentrado (o austríaco) y Judicial difuso (o norteamericano). Aborrezco esta clasificación. Y en las universidades debo explicarlas para luego desdecirme. Soy consciente de los problemas que ocasiona esto en el espacio áulico.

Vamos a afirmar lo siguiente: El CC debe ser parte del objeto de estudio e integrar todos los programas de las asignaturas de Sistemas Políticos Comparados. Aunque aún esto no ocurra hoy día el Control y sus múltiples variables constituyen otro subsistema más. Cada uno de los subsistemas clásicos están conformados por una gran cantidad de variables que les van dando cuerpo y fisonomía. También, en la interacción de éstas variables se da la afectación de los sub-sistemas: un tipo Y de SE nos configura un tipo X de sistema de partidos. Y a la vez, esto da una forma Z al ejercicio de poder gubernamental. Dable es afirmar que la conducta de los actores también se explica por las reglas del CC. No se comportan de la misma forma los partidos políticos en México, en Brasil ó en Argentina. Los tres son federales, presidencialistas y con una cantidad de partidos no menor a tres ó cuatro en importancia. Pero cada uno de estos países tiene un sistema diferente de Control. Con diferentes órganos, instancias, legitimidades y efectos. Si bien muchas variables sistémicas son parecidas, las variables del CC son distintas y en consecuencia el comportamiento de los actores del Sistema Político también.

El problema, como ya afirmamos más arriba, es que los politólogos creen que es un tema de juristas. Y los juristas aborrecen la temática de Control. Entonces el tema queda en el limbo disciplinario. Nadie “pone los pies en el barro”. Nadie se ocupa. Y le queda al Juez (cuando el actor político es además “juez”) un terreno virgen para el ejercicio del poder. Un ejercicio que a la fecha nunca hemos visto con tanta animosidad. Es indisimulable: la Justicia es un actor político relevante. Solo que hay poco marco teórico para el abordaje. Hacen falta marcos teóricos de sistemas de control para comprender el comportamiento de los actores involucrados en el juego (jueces -u organismos con facultades decisorias en la materia- y grupos de presión que activan los mecanismos). ¿Cuál es la perspectiva desde donde damos CONTROL? Desde lo negativo aseveramos: no es una clase/curso de derecho. Podemos entrar en los rígidos tecnicismos del vocabulario jurídico (ej, la formalidad de un escrito, o la

puntillosa necesidad de conocer todos los tipos de acciones judiciales), pero hay que encontrar el equilibrio justo. No avanzar más de lo necesario para poder explicar las consecuentes conductas de los actores en la arena política.

Entre las variables más importantes del CC encontramos la naturaleza del órgano competente (con o sin legitimidad popular)<sup>4</sup>, el grado de concentración/dispersión del mismo, la legitimidad/accesibilidad (los habilitados para activar el mecanismo) y los efectos (es decir, el alcance de las decisiones que afectan intereses individuales o corporativos). Éstas y tantas otras más son asemejables a las variables de los otros tópicos de la materia (sistemas electorales, formas de gobierno, sistemas de partidos).

#### **EXTRACTO QUE SOLO HACE REFERENCIA AL SEMINARIO DE “TRIBUNALES CONSTITUCIONALES COMPARADOS”**

Ya mencionamos que los tipos ideales sirven solo en cuanto herramienta analítica. No existen los tipos puros. Son simplemente categorías de análisis. Por eso nosotros vamos a estudiar casos concretos. Es decir, a falta de Marco Teórico concreto, lo construiremos en el avance de estudios de casos. Profundizaremos así en el estudio de dinámicas concretas. De la combinación de variables intra-subsistema (control judicial) y de la interacción de estas con los otros subsistemas (Electoral, gubernamental y partido) resulta una dinámica de comportamiento y de elección racional entre los actores institucionales diferente. Es desde este lugar que vamos a abordar el curso. Vamos a embarrarnos y empantanarnos en el mundo de los tipos de Control. Es como dice Cossio<sup>5</sup>, los abogados no se meten con la CP y los politólogos no se meten con el Derecho. Pues bien, el Control no es una herramienta de los abogados. La aborrecen de hecho... el control es parte del juego institucional en un régimen democrático de Morlino. Cada uno adquiere sus propias características particulares como resultante de la combinación de sus componentes. Todos los autores que trabajan estos temas tienen que explicar en algún momento la formalidad del CC e incluso la estructura de los órganos que las utilizan. Por eso Cossio explicó las acciones en México (Acción de controversia y Acción de constitucionalidad) y Kapiszewsky las de Argentina (al principio del texto)<sup>6</sup>. Solo

---

<sup>4</sup> La clasificación de la doctrina clásica (hegemónica) que distingue entre Judicial y/o Político a los tipos de control es parte de la retórica de los discursos de verdad de los grupos de poder que se reservan el ámbito judicial (que toma decisiones políticas) como propio. Y desde el lugar del mal llamado “tecnisismo” ejercen poder a través de decisiones políticas disfrazadas de “fallos”. Los fallos son decisiones políticas disfrazadas. Siempre a favor de algún interés concreto. En términos de Capital-Trabajo la mayor de las veces, a favor del Capital concentrado. O de los sectores de poder monopólico-corporativo. La mejor clasificación que puede realizarse –puesto que el poder siempre es político- es entre órganos políticos con Legitimidad popular y órganos políticos sin legitimidad popular. Y entre estos últimos encontramos a los jueces. Escudados en la juridicidad, tienen la última palabra en cuanto a lo político. Afirmo desde aquí – que humile- que los jueces deben ser elegidos directamente por el pueblo. De otro modo, la única presión que tienen es la de los grupos corporativos ó la presión social en la calle. Pero si fuesen elegidos con el voto directo del pueblo y sus cargos renovables, dudarían los magistrados en avalar aumentos, recortes, despidos, sin más. Esto podría ser ampliado en otro ámbito.

<sup>5</sup> Cossio, José Ramón, *Gobiernos divididos y control de constitucionalidad*, Revista Este País, Nro. 116, Noviembre 2000 ([http://archivo.estepais.com/inicio/historicos/116/5\\_ensayo3\\_cuestiones\\_cossio.pdf](http://archivo.estepais.com/inicio/historicos/116/5_ensayo3_cuestiones_cossio.pdf))

<sup>6</sup> Kapiszewski, Diana, *La Corte Suprema y la Política Constitucional en la Argentina Post-Menem*, Revista de la Universidad de Palermo Nro. ...., 2006.

que Cossio se olvidó (o no quiso entrometerse) en el mundo judicial de su país y tomó a éste como a un actor independiente y apolítico -cosa que no existe- y Diana Kapiszewsky se entrometió en la estadística y algo de la motivación política de la justicia, pero omitió hablar de cómo ó a través de qué actores es que se activó el mecanismo judicial. Y por lo tanto no habló de los otros actores que componen el sistema político (porque las causas alguien las presenta). Tanto los omitió que jugó con decir que la Corte acumula causas (pensando que no importa la presión de los actores que las impulsan y su peso específico) y luego utiliza las que le convienen de acuerdo a la coyuntura.